

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez para proveer sobre el traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por la parte demandada. Sírvase proveer.

Cali, abril 1 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

76001-31-03-013-2020-00164-00
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, abril primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No.315

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado;

R E S U E L V E:

Conforme al numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado al actor por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.
Juez.

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ae0b585166e26d24f59bc6dd9194596572450bc435a9a6b0fb185303f25a4b**

Documento generado en 01/04/2022 01:59:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**